



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 8
GOYA, 14 PLANTA 3ª
28001 MADRID

Teléfono: 914007117-16-15 **Fax:**
Equipo/usuario: MRJ
Modelo: N02500 AUTO CADUCIDAD POR NO FORMALIZAR DEMANDA ART 52.2
N.I.G: 28079 29 3 2021 0000334

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000012 /2021

P. Origen: /
Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION
ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO
DEMANDADO: CTBG, ACCESS INFO EUROPE
PROCURADOR: [REDACTED],
CODEMANDADO: ACCESS INFO EUROPE
PROCURADOR: [REDACTED]

A U T O n° 37/2021

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION se interpuso recurso contencioso administrativo contra resolución de CTBG sobre ADMINISTRACION DEL ESTADO, que ha dado lugar a los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitido a trámite y recibido el expediente administrativo, por resolución de 23 de marzo de 2021 se concedió a la parte demandante el plazo de veinte días para la formalización de la demanda, habiendo transcurrido el plazo sin que hasta la fecha haya presentado escrito ni efectuado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 52 de la LJCA que recibido el expediente administrativo en el Juzgado o Tribunal y comprobados, y en su caso completados, los emplazamientos, por el Letrado de la Administración de Justicia se acordará que se entregue al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de veinte días, salvo que concurra alguno de los supuestos del art. 51, en cuyo caso dará cuanta al tribunal

[REDACTED]

[REDACTED]



para que resuelva lo que proceda. Cuando los recurrentes fuesen varios y aunque no actuasen bajo una misma dirección, la demanda se formulará simultáneamente por todos ellos. La entrega del expediente se efectuará en original o copia.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que si la demanda no se hubiera presentado dentro del plazo, el Juzgado o Sala, de oficio, declarará por auto la caducidad del recurso. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique el auto.

En el presente caso y habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por la parte demandante se haya formalizado la demanda, procede declarar la caducidad del recurso, y en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION contra resolución de fecha del CTBG. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique el presente auto.

- La terminación y archivo del procedimiento, previa comunicación a la Administración demandada, una vez firme esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. CELESTINO SALGADO CARRERO, Magistrado-Juez del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 8, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Resolución firmada digitalmente



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.